

**REPUBLICA ARGENTINA**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**PODER LEGISLATIVO**

DIARIO DE SESIONES

XIII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1996

**REUNION Nro. 14**

**7ma. SESION ORDINARIA, 4 de Julio de 1996**

**Presidente: Miguel Angel CASTRO**

**Secretario Legislativo: Rubén Oscar HERRERA**

**Secretario Administrativo: Roberto Aníbal FRATE**

**Legisladores presentes:**

**ASTESANO, Luis Alberto**

**OYARZUN, Marcela**

**BLANCO, Pablo Daniel**

**PACHECO, Enrique Arnaldo**

**BOGADO, Juan Ricardo**

**PEREZ AGUILAR, Juan**

**FEUILLADE, María del Carmen**

**ROMANO, Juan Agustín**

**FIGUEROA, Ignacio Marcelo**

**SCIUTTO, Rubén Darío**

**GALLO, Daniel Oscar**

**VAZQUEZ, Abraham Orlando**

**Legisladores ausentes:**

**BUSTOS, Jorge Alberto**

**LINDL, Guillermo Jorge**

**ROMERO, Marcelo Juan**

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 09:50 horas.

- I -

### APERTURA DE LA SESION

**Pte. (CASTRO):** Habiendo quórum legal, con once legisladores presentes y la ausencia momentánea del Legislador Sciutto ya que se está esperando a que arribe desde la ciudad de Río Grande, se da inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

- II -

### PEDIDOS DE LICENCIA

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para justificar la ausencia del Legislador Romero, que por razones personales no se encuentra presente en esta Sesión.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para justificar la ausencia del Legislador Lindl, que se encuentra en comisión en la ciudad de Buenos Aires.

**Pte. (CASTRO):** Entiendo que la ausencia de estos legisladores debe ser además, puesta a consideración de la Cámara con goce de dieta; por lo tanto, se procede a su votación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobadas las licencias de los legisladores, con goce de dieta.

- III -

### IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

**Pte. (CASTRO):** Invito al Legislador Blanco a izar el Pabellón Nacional y a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- IV -

### ASUNTOS ENTRADOS

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

**Sec. (HERRERA):** "Asunto N° 320/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 258/96 adjuntando Decreto Provincial N° 1275/96, que ratifica Acta-Acuerdo N° 2432 suscripta con la Armada Argentina, para su aprobación. Girado a Comisión N° 2.

-Asunto N° 321/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe si se encuentran en servicio los equipos de hemodiálisis con que cuenta la Provincia y otros ítems. Con pedido de reserva.

-Asunto N° 322/96. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al Programa Infantil "Todos a Bordo" que se emite por LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia. Girado a Comisión N° 1."

### MOCION

- 2 -

**Sra. FEUILLADE:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que el Asunto N° 322/96 sea incluido en el Orden del Día para ser tratado sobre tablas.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay objeción de parte de los señores legisladores, se pone a consideración la moción de la Legisladora Feuillade.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado, el Asunto N° 322/96 integra el Orden del Día, con el N° 2.

**Sec. (HERRERA):** "Asunto N° 323/96. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la Asociación Sociedad de Fomento N° 1 de la ciudad de Río Grande.  
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 324/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre deuda total consolidada de la Provincia al 30/06/96.  
Con pedido de reserva."

#### **MOCION**

**Sra. FEUILLADE:** Pido la palabra.

Es para solicitar que el Asunto de Particulares N° 035/96, que lo toma el bloque del Movimiento Popular Fueguino como propio, sea incluido en el Orden del Día. Este asunto entró en la Sesión del 28 de junio del corriente año.

**Pte. (CASTRO):** Habría que buscar los antecedentes; dejamos la moción y proseguimos con la lectura.

**Sra. FEUILLADE:** Gracias, señor Presidente.

- V -

#### **COMUNICACIONES OFICIALES**

**Sec. (HERRERA):** "Comunicación Oficial N° 145/96. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 583/96 adjuntando copia del Acuerdo Plenario N° 76/96, Resolución Plenaria N° 13/96 y Decreto provincial N° 1197/96.  
Girado a Comisión N° 2.

-Comunicación Oficial N° 146/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 251/96 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 100/96, referente a Ministerio de Educación y Cultura.  
Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 147/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 252/96 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 119/96, referente a becas y otros ítems.  
Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 148/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 253/96 adjuntando Decretos provinciales N° 1155, 1199, 1200, 1201, 1239, 1240 y 1241/96 para conocimiento.  
Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 149/96. Concejo Deliberante de Río Turbio. Resolución N° 31/96 adhiriendo a la lucha del pueblo de Gastre contra la instalación de un repositorio o basurero nuclear.  
Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 150/96. Concejo municipal de Sierra Grande. Ordenanza municipal N° 14/96 declarando el ejido municipal de Sierra Grande "Zona no nuclear".  
Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 151/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 255/96 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 117/96, referente al área de la Subsecretaría de Salud.  
Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 152/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 256/96 adjuntando Leyes provinciales Nros.

284 y 285/96.

Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 153/96. Legislatura de la Provincia de Neuquén. Declaración N° 421 rechazando enérgicamente que la Patagonia sea receptora de cualquier proyecto de instalación de residuos nucleares.

Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 154/96. Legislatura de la Provincia de Neuquén. Resolución declarando de Interés Parlamentario al "Segundo Encuentro Regional de Taquigrafía Parlamentaria" a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes.

Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 155/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 254/96 solicitando prórroga para dar respuesta a las Resoluciones de Cámara N° 98, 99, 115 y 116/96.

Para conocimiento de bloques."

- VI -

**ASUNTOS DE PARTICULARES**

**Sec. (HERRERA):** "Asunto N° 043/96. Lenga Patagónica S.A. Nota remitida a la Diputada nacional Dra. Salvia Vázquez referente a fundamentos y proyectos de resolución vinculados al Proyecto Río Grande.

Para conocimiento de bloques.

-Asunto N° 044/96. Colegio de Escribanos de la Provincia de Tierra del Fuego. Nota sobre la realización de la Asamblea Constitutiva, aprobación de Estatuto y elección de autoridades.

Para conocimiento de bloques."

- VII -

**HOMENAJES**

- 1 -

**Al Día del Empleado Legislativo**

**Sr. ROMANO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, el día 6 de julio de cada año se convierte en una fecha significativa para los integrantes de la Legislatura provincial, se celebra el "Día del Empleado Legislativo".

Todo régimen de gobierno en un país civilizado debe contar con organismos especiales de carácter público, para atender las múltiples necesidades de la población y entre estos organismos se encuentra y se encuadra la actividad legislativa, siendo ésta de suma importancia para la vida de los habitantes de cada provincia.

Todo sistema democrático viene acompañado de la necesidad de normas, reglas, pautas y leyes que indiquen el camino a seguir a los integrantes de la población. Debemos reconocer, los eventuales ocupantes de estas bancas, que trabajamos con el apoyo incondicional de un gran número de personas que permanecen en el anonimato y que dedican sus vidas a realizar sus tareas con esmero y responsabilidad, para brindarnos una legislación prolífica, útil y aplicable. Son los trabajadores que eligieron esta ocupación, no sólo para recibir las compensaciones merecidas por el trabajo realizado, sino también para su crecimiento intelectual y laboral en esto que llamamos carrera administrativa.

Estos amigos que encontramos en esta etapa de nuestras vidas, han visto pasar muchos legisladores y continuarán aquí cuando cada uno de nosotros seamos parte del cofre de los recuerdos, y seguirán revisando hasta el último detalle que asegure el buen funcionamiento de esta noble institución.

Cabe agregar, que los integrantes de esta Cámara agradecemos a este grupo de personas que recibieron a estos humildes principiantes en la tarea legislativa, con gran calidez y predisposición, ofreciéndoles su experiencia y conocimientos en pos de un futuro próspero. Gracias, señor Presidente.

### Al aniversario del fallecimiento de Eva Perón

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es simplemente para hacer una breve reseña, ya que creo que no va a haber Sesión hasta el mes de agosto, por cumplirse el 26 de julio un aniversario más de la desaparición de la compañera Eva Perón.

El 26 de julio de 1952 desaparecía físicamente la Sra. María Eva Duarte de Perón, "Evita", siendo este hecho un punto de inflexión en la historia argentina.

Hablar de un antes y un después de Eva Perón significa hablar de una revalorización de los derechos del hombre, luego de su monumental obra reconociendo los derechos de la mujer con su inclusión en la vida política y social, garantizando su derecho a elegir y ser elegida; del niño, evitando toda clase de marginalidad y explotación, otorgándole educación y desarrollo físico y espiritual pleno; de los trabajadores, revirtiendo las desigualdades sociales propias de aquella época, e incorporando un nuevo concepto del derecho: la justicia social, tomando su ejemplo de compromiso y lucha, que es la síntesis misma de este concepto.

Eva Perón, "La abanderada de los humildes", sabía seguramente, que a pocos años de su desaparición obtendría el reconocimiento a su obra, no conociendo fronteras, siendo ésta evocada aun, por quienes fueron sus más acérrimos detractores.

Nadie puede actualmente desconocer la importancia de su labor en la vida política, sobre todo su más directo beneficiario: el Pueblo Argentino. Nada más, señor Presidente.

### Al aniversario de la fundación de la ciudad de Río Grande

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, este mensaje va destinado a los habitantes de Río Grande, vecinos de nuestra ciudad, esa ciudad que hace unos años nos brindaba un paisaje desolado, con un pequeño número de habitantes que, en ese momento, no imaginaban el crecimiento demográfico que tendría esa maravillosa ciudad.

Río Grande, parte integrante de la Patagonia, azotada por los vientos; ese minúsculo suelo del planeta, con un clima que nada tiene que ver con el que impera en el resto del país; que creció estrepitosamente con la llegada de las industrias que poblaron la ciudad, estableciendo nuevas familias que se arraigaron y compartieron el cariño de los antiguos pobladores de esa zona y se preparó la ciudad para albergar a todos en su seno, se planificó una nueva estructura habitacional con grandes espacios verdes, que le dieron hermosura en toda su extensión a esa población que luchó incansablemente por el progreso, por nuestro pueblo, que disfruta cuando la nieve suele tapizar la totalidad del paisaje, con las lluvias veraniegas, repentinias y fugaces, pasando de un cielo encapotado y lluvioso a un horizonte azul, donde el sol brilla radiante.

A ellos dirigimos estos párrafos saludándolos con alegría y esperando que esta fecha nos encuentre juntos y nos impulse para trabajar unidos por el crecimiento de nuestro suelo. Nada más, señor Presidente.

### MOCION

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito si se puede leer por Secretaría el dictamen de la Comisión Nº 5, para que ingrese y tenga tratamiento sobre tablas en esta Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría se va a dar lectura.

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de la Comisión Nº 5 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto Nº 165/96 del bloque Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nº 17.818 y sus modificatorias sobre estupefacientes, normas para su importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, circulación y expendio, y en mayoría, por las razones que dará el miembro informante designado, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 1º de julio de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las Leyes Nacionales Nº 17.818 y sus modificatorias sobre Estupefacientes y Nº 19.303 sobre Psicotrópicos; normas para su

importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, circulación y expendio.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Pte. (CASTRO):** Si no hay objeción, se pone a consideración la moción del Legislador Figueroa, para que el asunto leído por Secretaría pase a integrar el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

#### **MOCION**

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que se incluya en el Orden del Día un proyecto de resolución acerca de la decisión del Concejo Deliberante de la Comuna de Tóluhuin de solicitar una investigación del Tribunal de Cuentas y de la Fiscalía de Estado y un proyecto de ley modificando la Ley N° 278, en su artículo 21, para ampliar el menú de inversiones de la Caja de Previsión Social.

**Pte. (CASTRO):** Se da lectura a la moción del Legislador Gallo.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Requerir la inmediata intervención del Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado Provinciales en la Intendencia de Tóluhuin, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el Concejo Deliberante de esta Comuna, por Resoluciones N° 12 y 13/96.

Artículo 2º.- De forma."

**Pte. (CASTRO):** Para que conste en el Diario de Sesiones, se incorpora a la Sesión el Legislador Sciutto, a quien le damos la bienvenida.

#### **Cuarto Intermedio**

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar un cuarto intermedio.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

Es la hora 09:55

-----

Es la hora 10:05

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se da lectura al proyecto de ley mocionado por el Legislador Gallo.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Incluir como inciso p) del artículo 21 de la Ley Provincial N° 278, el siguiente texto:

"p) obras de infraestructura básicas para el desarrollo económico de la Provincia.

Previo a la realización de cada una de las operaciones indicadas en los incisos i) a p) inclusive, se deberá efectuar una evaluación pormenorizada con el objeto de minimizar los riesgos emergentes y asegurar el repago de las operaciones involucradas en tiempo y forma, de manera tal que no afecten el normal funcionamiento de la institución".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario por parte de los señores legisladores, se considera el proyecto de ley leído por Secretaría para su inclusión en el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Damos lectura al proyecto de resolución que trata sobre la comuna de Tóluuin.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para proponer una modificación y que en lugar de proyecto de resolución sea proyecto de declaración.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### DECLARA:

Artículo 1º.- Que vería con agrado la inmediata intervención del Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado provinciales en la Intendencia de Tóluuin, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el Concejo Deliberante de esa Comuna, por Resoluciones N° 12 y 13/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se procede a la votación de la moción del Legislador Gallo, para que el proyecto de declaración leído por Secretaría pase a integrar el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- VIII -

#### ASUNTOS RESERVADOS

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría se dará lectura a los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para su tratamiento sobre tablas.

**Sec. (HERRERA):** 1) Asunto N° 322/96; 2) Asunto N° 321/96; 3) Asunto N° 244/96; 4) Asunto N° 273/96; 5) Asunto N° 274/96; 6) Asunto N° 296/96; 7) Asunto N° 297/96; 8) Asunto N° 324/96; 9) Asunto N° 325/96; 10) Asunto N° 326/96; 11) Asunto N° 327/96.

**Pte. (CASTRO):** Se ponen a consideración los Asuntos Reservados.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- IX -

#### ORDEN DEL DIA

**Sec. (HERRERA):** Orden del Día N° 1. Asunto N° 322/96.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 321/96.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 244/96.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 273/96.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 274/96.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 296/96.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 297/96.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 324/96.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 325/96.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 326/96.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 327/96.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores Legisladores el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 7 -

## Cuarto Intermedio

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito un cuarto intermedio para hablar con los presidentes de bloques.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

Es la hora 10:15

-----

Es la hora 10:20

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar que los dos asuntos que envía el Poder Ejecutivo Provincial ingresen en el Boletín de Asuntos Entrados y sean girados a las Comisiones que correspondan.

**Pte. (CASTRO):** El Asunto N° 328/96, proyecto sobre Educación tendría giro a las Comisiones N° 2 y 4, y el otro proyecto con tratamiento de urgencia ingresaría con el N° 329/96 y sería girado a la Comisión N° 5. Si no hay opinión en contrario por parte de los señores legisladores, se pone a consideración de la Cámara.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se prosigue con el tratamiento del Orden del Día.

- 1 -

## Asunto N° 322/96

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial el Programa Infantil "Todos a Bordo", que se transmite por Canal 11 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrate, comuníquese y archívese."

**Sra. FEUILLADE:** Pido la palabra.

Es para fundamentar el presente proyecto, señor Presidente, dado que el programa televisivo "Todos a bordo" no es un programa infantil más, sino que su objetivo principal es unir a los padres con sus hijos mediante juegos y lograr acercarlos en el ámbito cultural y artístico.

Dicho programa hace hincapié en el regionalismo y en las necesidades de la familia fueguina, porque, señor Presidente, no se puede cuidar lo que no se quiere, como así tampoco se puede querer lo que no se conoce.

Es por eso que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto, para declararlo de interés provincial. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de la Cámara el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Asunto N° 321/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, informe sobre los aspectos que se detallan a continuación:

- 1 - Si a la fecha los equipos de hemodiálisis con que cuenta la Provincia, se encuentran en servicio, en caso negativo, el tiempo que demandará su puesta nuevamente en funcionamiento;
- 2 - cantidad de pacientes en la provincia que requieren servicio de diálisis desde el 1º de junio de 1995 al 30 de junio de 1996;
- 3 - si se produjo simultáneamente que todos los aparatos de hemodiálisis pasaran a quedar fuera de servicio (detallar fechas y cantidad de días sin servicio);
- 4 - si los Hospitales Regionales, cuentan con los insumos y/o elementos necesarios indispensables para atenciones de primeros auxilios, curaciones, etc;
- 5 - si el Hospital Regional de Ushuaia tiene designado el cargo de Director, nombre del mismo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. VAZQUEZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a hacer una pequeña fundamentación.

Las patologías renales, agudas y crónicas llevan a la larga a una insuficiencia renal que conduce a situaciones invalidantes de carácter psicofísico de tal magnitud que hacen que su invalidez no sea susceptible de remisión, a no ser con un tratamiento por hemodiálisis o por un trasplante exitoso de riñón, que posibilite la supervivencia y la reinserción laboral de los pacientes. Agrava esta situación, de por sí desesperante para los pacientes, el estado de precariedad originada en circunstancias de índole económico social, que configura la imagen de invalidez. Por ello el bloque del partido Justicialista, sensible a estas situaciones y atento a la legislación vigente en el orden nacional y provincial, brega por el cumplimiento de estas leyes, asegurando al paciente su atención médica, su seguridad social y los estímulos para poder neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les den la oportunidad de realizarse como una persona normal.

Consideramos que es de extrema necesidad el conocimiento del estado actual de la infraestructura y equipamiento para estas patologías y las estadísticas consistentes en el estado de funcionamiento y baja del equipamiento. Asimismo, es necesario tener conocimiento de la capacidad operativa de los servicios hospitalarios y la situación administrativa actual de la Dirección del Hospital de Ushuaia. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Asunto N° 244/96**

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 038/96 del bloque de la Unión Cívica Radical, proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las negociaciones para la constitución de una comisión referente a la prestación de servicios de salud en la Provincia e islas aledañas y, en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 14 de mayo de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, las negociaciones que sean necesarias para la constitución de una comisión mixta argentino-chilena integrada por representantes de la Provincia de Tierra del Fuego para la firma de un Convenio de

Complementación Sanitaria entre la XII Región Chilena y la Provincia de Tierra del Fuego tendiente a prestar eficiente y coordinadamente los servicios de salud en la Isla Grande de Tierra del Fuego y las demás islas aledañas.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en el transcurso de los últimos años se ha venido dando una cumplimentación económica entre todos los países vecinos, muchos de los cuales forman parte del Mercosur; recientemente el país de Chile ha firmado su compromiso de integración al Mercosur. Pero creo que, independientemente de la integración económica, en esta zona Sur de la Provincia de Tierra del Fuego se da otro tipo de integración donde muchas veces nuestra Provincia presta sus servicios de salud a habitantes del vecino país de Chile.

El sentido de este proyecto de ley presentado por el bloque de la Unión Cívica Radical, es autorizar al Ejecutivo Provincial para que lleve adelante las acciones que crea conveniente y que, a través de la Cancillería Argentina, se firme un convenio de cooperación con la hermana República de Chile y cumplimentar las medidas para que los argentinos que tengan necesidad de asistencia sanitaria en el vecino país, tengan los mismos servicios que se les brinda en la Provincia de Tierra del Fuego. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Si me permite, Legislador Blanco, para enriquecer un poco su proyecto, le informo que la inversión anual del Gobierno de la Provincia en los tres últimos años oscilaría en alrededor de un millón de pesos anuales con pacientes de la vecina República de Chile.

A consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 4 -

#### Asunto Nº 273/96

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión Nº 2 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Mensaje Nº 14/96, autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar con la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, un convenio de préstamo suscripto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 29 de mayo de 1996".  
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar con la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación un Convenio de Préstamo Subsidiario por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina, en el marco del "Programa de Desarrollo Municipal II (P.D.M. II)".

Artículo 2º.- Establécese en la suma de DOLARES DIEZ MILLONES (U\$S 10.000.000.-) o su equivalente en PESOS, el monto máximo en que el Poder Ejecutivo Provincial podrá comprometer a la Provincia dentro del Programa referido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Apruébanse los documentos correspondientes al préstamo mencionado en el artículo 1º, cuyos proyectos se agregan como parte integrante de la presente, y responden al siguiente detalle:

- 1) Convenio de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina;
- 2) Convenio de Préstamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 4º.- Autorízase a la Provincia a garantizar la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en los convenios enunciados en el artículo 3º de la presente Ley, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear en el ámbito del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora Provincial, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos provenientes de los documentos aludidos en el artículo 3º de la presente, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que suscriba los Convenios de Subpréstamo con los

municipios provinciales, en los términos y condiciones legales establecidos en los documentos aprobados en el artículo 3º de la presente Ley. A tal efecto podrá delegarse la representación del Poder Ejecutivo en el funcionario o funcionarios que éste designe.

Artículo 7º.- Los municipios podrán contraer las obligaciones resultantes del Programa de Desarrollo Municipal II, previo cumplimiento del artículo 54 de la Ley Territorial N° 236.

Artículo 8º.- Los contratos que celebren los municipios, financiados en virtud del préstamo que autoriza la presente, se regirán por lo establecido en los documentos que se aprueban en el artículo 3º y por las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º.- Los municipios garantizarán el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen, con motivo del Programa de Desarrollo Municipal II, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Provincial, o del régimen que la sustituya, dictando para ello las ordenanzas pertinentes.

Artículo 10.- De conformidad con los documentos aprobados en el artículo 3º de la presente, créase el Fondo de Desarrollo Municipal, con el objeto de asegurar la continuidad del Programa después de la completa utilización de los fondos del Convenio de Préstamo Subsidiario y de concretar la concesión de nuevos subpréstamos.

Artículo 11.- El Fondo de Desarrollo Municipal creado conforme lo dispuesto en el artículo 10, constituirá una cuenta especial dentro del Presupuesto Provincial, en jurisdicción del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 12.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, serán los siguientes:

- a) El importe recaudado como reintegro de capital, intereses y otros accesorios sobre los subpréstamos acordados a los municipios;
- b) los aportes que, a los mismos efectos previstos en los documentos aprobados, realicen los gobiernos, organismos o entidades del sector público nacional, provincial o municipal;
- c) todo otro ingreso que, resultante de la operatoria del Programa, sea susceptible de aplicarse al cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 13.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal sólo serán aplicables a:

- a) Efectuar los pagos de capital, intereses y demás accesorios que se generen por el Convenio de Préstamo Subsidiario aprobado;
- b) financiar inversiones municipales de acuerdo a lo estatuido en los documentos aprobados, incluido programas de fortalecimiento institucional y capacitación;
- c) atender gastos de equipamiento, funcionamiento y asistencia técnica de la Unidad Ejecutora Provincial;
- d) atender los gastos necesarios para cumplir las finalidades del Fondo de Desarrollo Municipal.

Artículo 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para dictar las reglamentaciones relativas al funcionamiento y administración del Fondo de Desarrollo Municipal.

Artículo 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dotar de mecanismos pertinentes, para el desenvolvimiento de la Unidad Ejecutora Provincial, dada la especificidad de la operatoria. Asimismo, se lo autoriza a dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos enunciados y aprobados en el artículo 3º de la presente, como así también a realizar respecto de los mismos, posibles modificaciones y ajustes necesarios tendientes al perfeccionamiento de la operatoria con los organismos intervinientes en la misma, todo con comunicación a la Legislatura Provincial.

Artículo 16.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con las municipalidades financiadas en virtud del préstamo que autoriza la presente, se regirán por lo establecido en los convenios, normas y anexos que se aprueban en el artículo 3º y subsidiariamente serán aplicables -en lo pertinente- la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas y la Ley Territorial N° 236 y sus modificatorias, para los casos que no se contrapongan o que no estén contemplados en las condiciones del empréstito.

Artículo 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar, en nombre de la Comisión N° 2, este proyecto de ley, que está relacionado al programa que comúnmente se conoce como Municipios II.

A través de esta ley se autoriza un monto de endeudamiento de hasta diez millones de pesos con fines específicos, que están claramente estipulados en el artículo 13 de la presente ley. Hace tiempo que veníamos bregando para que la Provincia de Tierra del Fuego adhiriera a este tipo de empréstitos de apoyo hacia los municipios y comuna de la Provincia.

Es por eso, que la totalidad de los miembros de la Comisión N° 2 han analizado y aprobado este proyecto de ley, y solicitan al resto de los pares la aprobación del mismo. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 5 -

**Asunto N° 274/96**

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisiones N° 1 y 2 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y la Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Mensaje N° 13/96 autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio con el Ministerio del Interior y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 29 de mayo de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio del Interior, destinado al financiamiento parcial de la ejecución de la Segunda Etapa del Programa de Desarrollo Económico Provincial, cuyo modelo se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- El Crédito a tomar por la Provincia será el indicado en el artículo 3º del Convenio de Préstamo Subsidiario, sin perjuicio de lo cual podrá ser incrementado hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES (U\$S 12.000.000.-), de conformidad con la aplicación de las normas del Programa y la necesidad de mayor financiamiento de otros proyectos que, teniendo incidencia en el saneamiento financiero y el desarrollo económico de la Provincia, su ejecución sea de interés provincial. Asimismo, en el caso en que el monto del crédito obtenido por el Gobierno nacional del BIRF se incremente posibilitando el desarrollo de posteriores etapas del Programa, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a suscribir convenios de Préstamo Subsidiarios ampliatorios hasta alcanzar la suma indicada en el presente artículo.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para autorizar la afectación de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley Nacional N° 23.548, o el régimen legal que la sustituya y/o cualquier otro ingreso permanente de ingresos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios de préstamo que pudieran suscribirse por aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente y del pago de las obligaciones que de ellos se deriven hasta su total cancelación.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar en el Banco de la Provincia, en los términos de la Ley Territorial N° 6, de Contabilidad, las cuentas especiales que se establecen en el manual operativo del Programa para el movimiento de fondos que se originen en él.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las modificaciones necesarias, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, tendientes a establecer mecanismos y procedimientos administrativos y contables que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme a la especificidad de la operatoria.

Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que se originen por la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, la Comisión N° 2 ha analizado este proyecto que es similar al fundamentado anteriormente, conocido como Provincias II. Es un proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo a suscribir un convenio de préstamo con el Ministerio del Interior para asistencia financiera hasta un máximo de doce millones de pesos. Quiero dejar en claro que el destino de estos fondos, de acuerdo a los anexos de este convenio suscripto y que estamos autorizando a través de este proyecto de ley, especifica claramente que debe ser con fines específicos y con previa autorización de las partes que suscriben el convenio.

Es por eso, que la Comisión N° 2 solicita al resto de los pares que acompañen el proyecto. Nada más.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Asunto N° 296/96**

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 142/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 142/96, proyecto de ley, Mensaje N° 010/96 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando proyecto de ley que establece la Política Provincial Antártica y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 11 de junio de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**TITULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1º.- La presente Ley se encuentra enmarcada por lo prescripto en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las Leyes Nacionales N° 15.802, 18.513, 20.965, 23.775 y 24.216; el Decreto Nacional N° 2.316/90 y los Decretos Provinciales N° 589/95 y 527/95.

Artículo 2º.- Las actividades que la Provincia realiza en el territorio antártico, en asistencia a la consolidación de la soberanía nacional, tienen como objetivo superior: a) La plena satisfacción de los intereses del Estado provincial en la región; y b) generar acciones que consoliden a Ushuaia como la puerta de acceso a la Antártida, en lo referente a sus facilidades de comunicación, abastecimiento y apoyo al turismo, a las actividades científicas y logísticas en general.

Artículo 3º.- En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de sus obligaciones, el Gobierno provincial acompaña el accionar del Gobierno nacional en las acciones pertinentes tendientes a afianzar los intereses argentinos en la Antártida, complementando las responsabilidades de las instituciones nacionales con injerencia en el tema.

Artículo 4º.- La acción científica y técnica constituye el centro de gravedad de la actividad provincial en la Antártida y su apoyo permanente debe orientar el empleo de todos los medios y recursos que se destinan a esta actividad, previa coordinación con los planes científicos de la Dirección Nacional del Antártico y del Instituto Antártico Argentino.

Artículo 5º.- La acción logística, debe orientarse a satisfacer las necesidades derivadas de la acción científica y técnica y a las necesidades del sistema, posibilitando las mejores condiciones para que, integrando las acciones de nivel nacional, se garantice el más alto nivel de efectividad en el resultado de las investigaciones científicas.

**TITULO II  
POLITICA PROVINCIAL ANTARTICA**

Artículo 6º.- Lograr en las decisiones sobre el tema, el protagonismo correspondiente al status de Estado provincial en cuyo ámbito geográfico se encuentra la Antártida, consensuando las mismas con las autoridades del sistema antártico argentino.

Artículo 7º.- Contribuir al fortalecimiento del Tratado Antártico y su sistema.

Artículo 8º.- Generar acciones en el marco de la política nacional antártica, tendientes a incrementar la influencia argentina en la toma de decisiones del Tratado y su sistema, en coordinación con los organismos nacionales competentes.

Artículo 9º.- Colaborar en la protección del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados.

Artículo 10.- Asistir a la profundización del conocimiento científico y tecnológico, orientado a las áreas que tengan relación directa con las prioridades antárticas provinciales.

**TITULO III  
PRIORIDADES**

Artículo 11.- En el plano científico-técnico, priorizar el conocimiento de los recursos minerales y pesqueros del medio ambiente, con miras a su protección y el desarrollo de tecnologías específicamente antárticas.

Artículo 12.- Priorizar la prestación de servicios de comunicaciones y abastecimiento, de apoyo a la seguridad marítima y aérea, de apoyo a la prevención y solución de contingencias ecológicas, de apoyo sanitario, de apoyo educativo, de apoyo y difusión de las actividades turísticas previo análisis y evaluación del impacto en el medio

ambiente.

Artículo 13.- Promover el empleo de los puertos, aeropuertos y servicios de instituciones provinciales y/o de organismos nacionales establecidos en el territorio provincial, como apoyo a la actividad antártica nacional e internacional.

Artículo 14.- Desarrollar actividades científicas, logísticas y de servicios con relación a la demanda nacional e internacional a fin de consolidar a Ushuaia como puerta de entrada a la Antártida.

#### TITULO IV PRESENCIA GEOGRAFICA

Artículo 15.- Fomentar la participación provincial en instalaciones antárticas establecidas con fines científicos y/o logísticos por las instituciones nacionales responsables del manejo y control de las actividades argentinas en dicho ámbito geográfico. Asimismo, favorecer el emplazamiento en la ciudad de Ushuaia, de asentamientos dependientes de las instituciones nacionales con injerencia antártica.

Artículo 16.- Procurar la concientización de la población fueguina y del personal argentino que intervenga en las Campañas Antárticas, en lo concerniente al carácter de Territorio Provincial de la Antártida Argentina.

Artículo 17.- Fomentar y facilitar las operaciones portuarias y/o aeroportuarias de los buques y/o aeronaves, nacionales y/o extranjeros, afectados a la actividad antártica.

Artículo 18.- Incentivar la participación de pobladores de la Provincia en programas científicos, actividades logísticas y de servicios desarrollados en territorio antártico, como así también fomentar la generación de pequeñas y medianas empresas tendientes a optimizar la prestación de servicios que contribuyan a la consolidación de Ushuaia como puerta de entrada a la Antártida.

#### TITULO V RESPONSABILIDADES

Artículo 19.- Créase la Comisión Provincial del Antártico, la que tendrá la función primaria de asesorar al señor Gobernador sobre la implementación de las estrategias, políticas y acciones a desarrollar, tendientes a consolidar la participación provincial en la temática antártica. La misma tendrá además la responsabilidad de orientar, supervisar y coordinar las actividades contempladas en la presente Ley.

Artículo 20.- La Comisión Provincial del Antártico estará presidida por el Secretario de Desarrollo y Planeamiento y estará integrada, en forma permanente, por el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y, en forma transitoria, por todo aquel funcionario, agente provincial o particular que sea convocado por la Presidencia de la Comisión.

Artículo 21.- El Presidente de la Comisión Provincial del Antártico será el responsable del mantenimiento de los vínculos y gestiones que realice el Gobierno provincial ante las autoridades nacionales relacionadas con la temática antártica.

#### TITULO VI PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 22.- El funcionamiento de las actividades derivadas de esta Ley, se implementará con las partidas que en cada área se disponen para la ejecución de las tareas específicas.

#### TITULO VII CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 23.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sra. OYARZUN:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el proyecto de ley, que ya cuenta con dictamen favorable de la Comisión N° 1.

Es importante destacar el objetivo primordial que tiene la Provincia de ser protagonista en el tema Antártida y, actualmente, a raíz de un constante accionar, se han logrado importantes objetivos, como han sido la firma de convenios con la Dirección Nacional del Antártico, por el cual la Provincia se ha sumado a la lucha por la conquista de los intereses científicos y tecnológicos, como así también en lo logístico, logrando el apoyo en los aspectos de salud, de educación y demás, en todo lo que tiene que ver con la campaña antártica.

Otro objetivo importante que se ha logrado ha sido la invitación, por parte del Director del Antártico, de que la Provincia envíe un representante como asesor. En este camino emprendido y sabiendo el futuro que nos espera, con respecto al tema Antártida, es que la Provincia tiene que contar con una legislación que tienda a ello, que fije

normas claras a efectos de poder firmar convenios, tanto a nivel nacional como internacional con una estructura y un programa determinado.

Es a esto a lo que tiende el proyecto presentado, para lo cual solicitamos el apoyo de los señores legisladores. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 7 -

#### Asunto Nº 297/96

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría, sobre Asunto Nº 166/96. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto Nº 166/96, proyecto de ley prohibiendo en el ámbito de la Provincia, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista y el uso particular de pirotecnia y cohetería, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 11 de junio de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prohibíbase, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada.

Artículo 2º.- Se considera elemento de artificio pirotécnico o de cohetería, el destinado a producir combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o auditivos.

Artículo 3º.- La realización de espectáculos de fuegos de artificio, destinados al entretenimiento de la población o la conmemoración de hechos especiales, deberá contar previamente con la autorización, mediante resolución fundada, del Departamento Ejecutivo Municipal o Comunal, quien extenderá una habilitación temporaria, donde constará el o los días de espectáculo, y el lugar de emplazamiento solicitado, siempre que, por razones de seguridad lo permitan de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 4º.- Los artificios pirotécnicos o de cohetería que fueran utilizados para los espectáculos autorizados según el artículo 3º de la presente, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nº 1.442/82 de la Dirección General de Fabricaciones Militares y a la Ley Nacional Nº 20.429 de Pólvoras, Explosivos y Afines.

Artículo 5º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente, será penado con multa de quinientas (500) a cinco mil (5.000) U.P., más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

Artículo 6º.- En el caso de locales comerciales se aplicará la multa establecida en el artículo 5º de la presente, más clausura de quince (15) a treinta (30) días para la primera infracción y clausura definitiva para la segunda infracción.

Artículo 7º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese la presente a los Concejos Deliberantes y a los Departamentos Ejecutivos Municipales y Comunales de la Provincia, a la Policía Provincial, a Defensa Civil Provincial y Municipales, y a la Administración Nacional de Aduanas.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, entre los bienes que atañen a todos y a cada uno de los habitantes, el más precioso entre todos, en algún sentido, es la preservación de la salud, la seguridad de nuestro pueblo, y es precisamente esto lo que hoy nos ocupa en este proyecto de ley.

La observación nos demuestra que, tanto en Año Nuevo como en Navidad se han registrado menos accidentes que en años anteriores, aunque las características de las lesiones son más graves, mutilaciones, pérdida de extremidades, ojos, genitales con consecuencias estéticas irreparables. Estos datos se convierten en noticias que ocupan el interés general durante poco tiempo, por lo que no se logra resolver un problema en el que se ponen en juego intereses, tradiciones y hábitos de largos arraigos en nuestro país durante las festividades de fin de año.

En este caso, señor Presidente, lo que está relacionado con la pirotecnia y la cohetería, ha sido desde

hace muchos años un tema preocupante en nuestro país, por las consecuencias trágicas que ocasiona su uso indebido y es por ello, fundamentalmente, que debemos establecer pautas que nos marquen las limitaciones referentes a este tema.

El riesgo que representa la manipulación del material pirotécnico, sumado a las dificultades de control del mismo y a las inadecuadas informaciones respecto a su elaboración, nos mueve a sostener que el uso del mismo debe estar restringido y sometido a que sea controlado por aquellos técnicos especializados en la materia, que puedan ofrecer un espectáculo que sea seguro para la sociedad en su conjunto.

Por eso, señor Presidente, entendemos que este proyecto de ley está basado en la Ordenanza N° 674/94 del Concejo Deliberante de Río Grande y por otra similar de la ciudad de Ushuaia, como así también por el Decreto N° 2283/94 del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Por este motivo, hay que señalar que las medidas de seguridad pertinentes, de acuerdo a la legislación vigente y a las autorizaciones correspondientes, la intención que perseguimos no es otra cosa que la defensa de la integridad y el bienestar de los habitantes de nuestra Provincia, por lo que solicitamos la aprobación del proyecto de ley. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 8 -

#### Asunto N° 324/96

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Legislatura:

- a) Deuda total consolidada de la Provincia al 30 de junio de 1996; discriminando los distintos vencimientos y titulares (incluyendo los municipios y comunas);
- b) detalle de las amortizaciones de la deuda pública en este primer período (01/01/96 al 30/06/96).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 9 -

#### Asunto N° 325/96

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 165/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 165 del bloque Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 17.818 y modificatorias, sobre estupefactivos, normas para su importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, circulación y expendio; y en mayoría, por las razones que dará el miembro informante designado, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 1º de julio de 1996".  
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las Leyes Nacionales N° 17.818 y sus modificatorias sobre Estupefactivos y N° 19.303 sobre Psicotrópicos; normas para su importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, circulación y expendio.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, el mencionado proyecto de ley ha sido estudiado y tratado dentro de la Comisión Nº 5 con todos los integrantes de la misma y es un proyecto por el cual queremos adherirnos a las leyes nacionales que están relacionadas con estupefacientes y psicotrópicos.

Es conocido por los habitantes de nuestro país el consumo importante que se realiza en este tipo de drogas, preparados y especialidades farmacéuticas. Sabemos que los mismos producen efectos alienantes que, con sus obvias consecuencias individuales y sociales no se consumen de acuerdo a la prescripción médica. Por esa razón, señor Presidente, también existen riesgos como el deterioro de la salud física y mental que incide luego en el seno de los hogares y del medio social.

Las mencionadas leyes nacionales prevén la utilización, fiscalización y control de los establecimientos habilitados para su elaboración, supervisados por las autoridades sanitarias competentes.

Por lo expuesto, señor Presidente, es que solicitamos a los pares acompañar lo referido en este proyecto para adherir a las leyes nacionales. Nada más.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración el proyecto leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 10 -

#### Asunto Nº 326/96

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

DECLARA:

Artículo 1º.- Que vería con agrado la inmediata intervención del Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado provinciales en la Intendencia de Tóluhui, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el Concejo Deliberante de esa Comuna, por Resoluciones Nº 12 y 13/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. PEREZ AGUILAR:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en oportunidad de que el conflicto de Tóluhui, la pueblada de la Comuna de Tóluhui, llevaba más de veinte días, algunos legisladores lo acompañamos a usted en su carácter de Gobernador a cargo en aquel momento, para lograr que definitivamente el Concejo Deliberante de esa Intendencia sesionara y empezara a solucionar de a poco este conflicto institucional.

Entendemos que se tomó un compromiso con la población de Tóluhui por inoperancia del Ejecutivo en definir un conflicto que podría terminar en graves consecuencias y que aún no está definido. No solamente el compromiso lo tomamos los legisladores hablando con la gente, tranquilizándola para que se le permitiera al Concejo Deliberante sesionar, sino que hubo un compromiso tácito de que inmediatamente iban a intervenir en la Comuna, el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado, para analizar las irregularidades denunciadas.

Entiendo que, como consecuencia de esta crisis política que está viviendo el Gobierno de la Provincia con motivo de la renuncia de dos ministros, va a llevar algunos días más para que se tome en cuenta el conflicto de Tóluhui y sería inconveniente o riesgoso permitir que, al no tomarse una definición con la bajada de estos dos entes controladores, este conflicto rebrotara nuevamente.

Por esa razón, entendemos que los legisladores tenemos que dar muestras del compromiso tomado en Tóluhui y solicitarle a la Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas que comiencen a accionar en la investigación de la denuncia efectuada en esa Comuna. Gracias, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración el proyecto de declaración leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 17 -

**Asunto N° 327/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Incluir como inciso p) del artículo 21 de la Ley Provincial N° 278, el siguiente texto:  
"p) obras de infraestructura básicas para el desarrollo económico de la Provincia.

Previo a la realización de cada una de las operaciones indicadas en los incisos i) a p) inclusive, se deberá efectuar una evaluación pormenorizada con el objeto de minimizar los riesgos emergentes y asegurar el repago de las operaciones involucradas en tiempo y forma, de manera tal que no afecten el normal funcionamiento de la institución".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Esta modificación abre una nueva posibilidad a la Caja de Previsión Social y es el espíritu del Justicialismo encontrar nuevas formas de financiamiento para que la Provincia tenga para encarar obras de infraestructura básica. Entendemos que, de esta manera, se agilizarían las posibilidades de financiamiento de un sinnúmero de proyectos de inversión que hoy están paralizados. Y por sobre todas las cosas, un concepto mucho más amplio que entendemos los Justicialistas; que el Estado no es un fin en sí mismo, sino que es un medio para canalizar las necesidades y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Por eso entendemos que los recursos de la Provincia en su conjunto, los recursos públicos -esto sin hacer distinciones- conforman un capital social y un capital social debe cumplir objetivos, fundamentalmente recuperar y mejorar las ambiciones y las necesidades de la población; y tiene que tener dos posibilidades, una rentabilidad de tipo económica que asegure el recupero para que puedan canalizarse otros proyectos de inversión y, fundamentalmente una rentabilidad social, que no reniega de la primera; por eso hablamos de un capital social que conforme el gasto público de la Provincia de Tierra del Fuego.

Es por ello que le pedimos al resto de los legisladores que nos acompañen en esta nueva posibilidad de financiamiento e invitamos al Ejecutivo a recrear nuevas formas de inversión en la Provincia de Tierra del Fuego con los recursos propios, porque creemos que es posible. Nada más, señor Presidente.

**En Comisión**

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Es para solicitar que, por tratarse de un proyecto de ley, se constituya la Cámara en Comisión para analizarlo y posteriormente pasamos a Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción del Legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado. La Cámara se encuentra en Comisión.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en nombre de la Unión Cívica Radical vamos a dar nuestro voto afirmativo al proyecto recientemente fundamentado por el Legislador Gallo, en el convencimiento de que en tanto y en cuanto las autoridades del Instituto Provincial de Previsión Social aseguren el recupero de la inversión efectuada, es un mecanismo adecuado para comenzar, dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, a autofinanciarse con fondos propios y en ese sentido, vamos a apoyar esta iniciativa que fue presentada sobre tablas. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Legislador Gallo, ¿puedo sugerirle que los fundamentos vertidos por usted hace un momento también pasen a formar parte del dictamen de Comisión?.

**Sr. GALLO:** Sí, estoy de acuerdo, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se toma nota por las señoras taquígrafas. Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular, en comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**En Sesión**

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Solicito que la Cámara se constituya en Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción del Legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado. Se pone a consideración, con la Cámara en Sesión, el proyecto de ley en tratamiento, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Solicito que obviemos el período de observación de cuatro días.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros hemos aprobado en esta Sesión los Asuntos 273, 274, 296, 297 y 325/96, que son proyectos de ley que estaban en período de observación por cuatro días hábiles, y teniendo en cuenta que ingresaron en observación en la Sesión del viernes de la semana pasada, el plazo de observación de cuatro días vencería mañana, por lo cual tendríamos que solicitar obviar el trámite de observación de todos estos asuntos, para que queden cubiertos los aspectos reglamentarios.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Queda obviado el período de observación de los asuntos mocionados.

#### **Cuarto Intermedio**

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, un cuarto intermedio sobre tablas de cinco minutos.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción del Legislador Gallo.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

Es la hora 11:10

-----

Es la hora 11:15

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**- X -**

#### **Fijación día y hora de próxima Sesión**

**Pte. (CASTRO):** De acuerdo a lo conversado se pone a consideración de los señores legisladores la fecha y hora de la próxima Sesión Ordinaria, que sería el día 8 de agosto a las 10:00 horas; el cierre de Asuntos Entrados el día 2 de agosto a las 18:00 horas y Labor Parlamentaria el día 5 de agosto a las 19:00 horas.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

Les deseo a todos los empleados legislativos el feliz festejo de su día.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Por constituirse un nuevo aniversario de la independencia definitiva de la República Argentina, solicitaría que todos los presentes entonemos el Himno Nacional Argentino, en virtud de la conmemoración el próximo 9 de julio, y asimismo, sumarnos al festejo del día del Empleado Legislativo. El Justicialismo y la Cámara en su conjunto saluda a todos los trabajadores legislativos en su día.

- Se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (Aplausos).

**Pte. (CASTRO):** Deseo también un feliz receso invernal a todos los empleados y a todo el personal de la Cámara.

- XI -

#### **CIERRE DE LA SESION**

**Pte. (CASTRO):** No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 11:25

**Rubén Oscar HERRERA**  
Secretario

**Miguel Angel CASTRO**  
Presidente

oooooooooooo

**ANEXO:**

**A S U N T O S A P R O B A D O S**

**- 1 -**

**Asunto Nº 322/96**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial el Programa Infantil "Todos a Bordo", que se transmite por Canal 11 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**- 2 -**

**Asunto Nº 321/96**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, informe sobre los aspectos que se detallan a continuación:

- 1 - Si a la fecha los equipos de hemodiálisis con que cuenta la Provincia, se encuentran en servicio, en caso negativo, el tiempo que demandará su puesta nuevamente en funcionamiento;
- 2 - cantidad de pacientes en la provincia que requieren servicio de diálisis desde el 1º de junio de 1995 al 30 de junio de 1996;
- 3 - si se produjo simultáneamente que todos los aparatos de hemodiálisis pasaran a quedar fuera de servicio (detallar fechas y cantidad de días sin servicio);
- 4 - si los Hospitales Regionales, cuentan con los insumos y/o elementos necesarios indispensables para atenciones de primeros auxilios, curaciones, etc;
- 5 - si el Hospital Regional de Ushuaia tiene designado el cargo de Director, nombre del mismo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**- 3 -**

**Asunto Nº 244/96**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, las negociaciones que sean necesarias para la constitución de una comisión mixta argentino-chilena integrada por representantes de la Provincia de Tierra del Fuego para la firma de un Convenio de Complementación Sanitaria entre la XII Región Chilena y la Provincia de Tierra del Fuego tendiente a prestar eficiente y coordinadamente los servicios de salud en la Isla Grande de Tierra del Fuego y las demás islas aledañas.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

**- 4 -**

**Asunto Nº 273/96**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar con la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación un Convenio de Préstamo Subsidiario por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina, en el marco del "Programa de Desarrollo Municipal II (P.D.M. II)".

Artículo 2º.- Establécese en la suma de DOLARES DIEZ MILLONES (U\$S 10.000.000.-) o su equivalente en PESOS, el monto máximo en que el Poder Ejecutivo Provincial podrá comprometer a la Provincia dentro del Programa referido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Apruébanse los documentos correspondientes al préstamo mencionado en el artículo 1º, cuyos proyectos se agregan como parte integrante de la presente, y responden al siguiente detalle:

- 1) Convenio de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina;
- 2) Convenio de Préstamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 4º.- Autorízase a la Provincia a garantizar la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en los convenios enunciados en el artículo 3º de la presente Ley, afectando a tal fin los fondos de la

Coparticipación Federal de Impuestos, o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear en el ámbito del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora Provincial, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos provenientes de los documentos aludidos en el artículo 3º de la presente, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que suscriba los Convenios de Subpréstamo con los municipios provinciales, en los términos y condiciones legales establecidos en los documentos aprobados en el artículo 3º de la presente Ley. A tal efecto podrá delegarse la representación del Poder Ejecutivo en el funcionario o funcionarios que éste designe.

Artículo 7º.- Los municipios podrán contraer las obligaciones resultantes del Programa de Desarrollo Municipal II, previo cumplimiento del artículo 54 de la Ley Territorial Nº 236.

Artículo 8º.- Los contratos que celebren los municipios, financiados en virtud del préstamo que autoriza la presente, se regirán por lo establecido en los documentos que se aprueban en el artículo 3º y por las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º.- Los municipios garantizarán el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen, con motivo del Programa de Desarrollo Municipal II, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Provincial, o del régimen que la sustituya, dictando para ello las ordenanzas pertinentes.

Artículo 10.- De conformidad con los documentos aprobados en el artículo 3º de la presente, créase el Fondo de Desarrollo Municipal, con el objeto de asegurar la continuidad del Programa después de la completa utilización de los fondos del Convenio de Préstamo Subsidiario y de concretar la concesión de nuevos subpréstamos.

Artículo 11.- El Fondo de Desarrollo Municipal creado conforme lo dispuesto en el artículo 10, constituirá una cuenta especial dentro del Presupuesto Provincial, en jurisdicción del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 12.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, serán los siguientes:

- a) El importe recaudado como reintegro de capital, intereses y otros accesorios sobre los subpréstamos acordados a los municipios;
- b) los aportes que, a los mismos efectos previstos en los documentos aprobados, realicen los gobiernos, organismos o entidades del sector público nacional, provincial o municipal;
- c) todo otro ingreso que, resultante de la operatoria del Programa, sea susceptible de aplicarse al cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 13.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal sólo serán aplicables a:

- a) Efectuar los pagos de capital, intereses y demás accesorios que se generen por el Convenio de Préstamo Subsidiario aprobado;
- b) financiar inversiones municipales de acuerdo a lo estatuido en los documentos aprobados, incluido programas de fortalecimiento institucional y capacitación;
- c) atender gastos de equipamiento, funcionamiento y asistencia técnica de la Unidad Ejecutora Provincial;
- d) atender los gastos necesarios para cumplir las finalidades del Fondo de Desarrollo Municipal.

Artículo 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para dictar las reglamentaciones relativas al funcionamiento y administración del Fondo de Desarrollo Municipal.

Artículo 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dotar de mecanismos pertinentes, para el desenvolvimiento de la Unidad Ejecutora Provincial, dada la especificidad de la operatoria. Asimismo, se lo autoriza a dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos enunciados y aprobados en el artículo 3º de la presente, como así también a realizar respecto de los mismos, posibles modificaciones y ajustes necesarios tendientes al perfeccionamiento de la operatoria con los organismos intervenientes en la misma, todo con comunicación a la Legislatura Provincial.

Artículo 16.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con las municipalidades financiadas en virtud del préstamo que autoriza la presente, se regirán por lo establecido en los convenios, normas y anexos que se aprueban en el artículo 3º y subsidiariamente serán aplicables -en lo pertinente- la Ley Territorial Nº 6 de Contabilidad, la Ley Nacional Nº 13.064 de Obras Públicas y la Ley Territorial Nº 236 y sus modificatorias, para los casos que no se contrapongan o que no estén contemplados en las condiciones del empréstito.

Artículo 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio del Interior, destinado al financiamiento parcial de la ejecución de la Segunda Etapa del Programa de

Desarrollo Económico Provincial, cuyo modelo se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- El Crédito a tomar por la Provincia será el indicado en el artículo 3º del Convenio de Préstamo Subsidiario, sin perjuicio de lo cual podrá ser incrementado hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES (U\$S 12.000.000.-), de conformidad con la aplicación de las normas del Programa y la necesidad de mayor financiamiento de otros proyectos que, teniendo incidencia en el saneamiento financiero y el desarrollo económico de la Provincia, su ejecución sea de interés provincial. Asimismo, en el caso en que el monto del crédito obtenido por el Gobierno nacional del BIRF se incremente posibilitando el desarrollo de posteriores etapas del Programa, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a suscribir convenios de Préstamo Subsidiarios ampliatorios hasta alcanzar la suma indicada en el presente artículo.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para autorizar la afectación de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley Nacional N° 23.548, o el régimen legal que la sustituya y/o cualquier otro ingreso permanente de ingresos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios de préstamo que pudieran suscribirse por aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente y del pago de las obligaciones que de ellos se deriven hasta su total cancelación.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar en el Banco de la Provincia, en los términos de la Ley Territorial N° 6, de Contabilidad, las cuentas especiales que se establecen en el manual operativo del Programa para el movimiento de fondos que se originen en él.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las modificaciones necesarias, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, tendientes a establecer mecanismos y procedimientos administrativos y contables que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme a la especificidad de la operatoria.

Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que se originen por la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 6 -

#### **Asunto N° 296/96**

#### **TITULO I PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1º.- La presente Ley se encuentra enmarcada por lo prescripto en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las Leyes Nacionales N° 15.802, 18.513, 20.965, 23.775 y 24.216; el Decreto Nacional N° 2.316/90 y los Decretos Provinciales N° 589/95 y 527/95.

Artículo 2º.- Las actividades que la Provincia realiza en el territorio antártico, en asistencia a la consolidación de la soberanía nacional, tienen como objetivo superior: a) La plena satisfacción de los intereses del Estado provincial en la región; y b) generar acciones que consoliden a Ushuaia como la puerta de acceso a la Antártida, en lo referente a sus facilidades de comunicación, abastecimiento y apoyo al turismo, a las actividades científicas y logísticas en general.

Artículo 3º.- En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de sus obligaciones, el Gobierno provincial acompaña el accionar del Gobierno nacional en las acciones pertinentes tendientes a afianzar los intereses argentinos en la Antártida, complementando las responsabilidades de las instituciones nacionales con injerencia en el tema.

Artículo 4º.- La acción científica y técnica constituye el centro de gravedad de la actividad provincial en la Antártida y su apoyo permanente debe orientar el empleo de todos los medios y recursos que se destinan a esta actividad, previa coordinación con los planes científicos de la Dirección Nacional del Antártico y del Instituto Antártico Argentino.

Artículo 5º.- La acción logística, debe orientarse a satisfacer las necesidades derivadas de la acción científica y técnica y a las necesidades del sistema, posibilitando las mejores condiciones para que, integrando las acciones de nivel nacional, se garantice el más alto nivel de efectividad en el resultado de las investigaciones científicas.

#### **TITULO II POLITICA PROVINCIAL ANTARTICA**

Artículo 6º.- Lograr en las decisiones sobre el tema, el protagonismo correspondiente al status de Estado provincial en cuyo ámbito geográfico se encuentra la Antártida, consensuando las mismas con las autoridades del sistema antártico argentino.

- Artículo 7º.- Contribuir al fortalecimiento del Tratado Antártico y su sistema.
- Artículo 8º.- Generar acciones en el marco de la política nacional antártica, tendientes a incrementar la influencia argentina en la toma de decisiones del Tratado y su sistema, en coordinación con los organismos nacionales competentes.
- Artículo 9º.- Colaborar en la protección del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados.
- Artículo 10.- Asistir a la profundización del conocimiento científico y tecnológico, orientado a las áreas que tengan relación directa con las prioridades antárticas provinciales.

### TITULO III PRIORIDADES

- Artículo 11.- En el plano científico-técnico, priorizar el conocimiento de los recursos minerales y pesqueros del medio ambiente, con miras a su protección y el desarrollo de tecnologías específicamente antárticas.
- Artículo 12.- Priorizar la prestación de servicios de comunicaciones y abastecimiento, de apoyo a la seguridad marítima y aérea, de apoyo a la prevención y solución de contingencias ecológicas, de apoyo sanitario, de apoyo educativo, de apoyo y difusión de las actividades turísticas previo análisis y evaluación del impacto en el medio ambiente.
- Artículo 13.- Promover el empleo de los puertos, aeropuertos y servicios de instituciones provinciales y/o de organismos nacionales establecidos en el territorio provincial, como apoyo a la actividad antártica nacional e internacional.
- Artículo 14.- Desarrollar actividades científicas, logísticas y de servicios con relación a la demanda nacional e internacional a fin de consolidar a Ushuaia como puerta de entrada a la Antártida.

### TITULO IV PRESENCIA GEOGRAFICA

- Artículo 15.- Fomentar la participación provincial en instalaciones antárticas establecidas con fines científicos y/o logísticos por las instituciones nacionales responsables del manejo y control de las actividades argentinas en dicho ámbito geográfico. Asimismo, favorecer el emplazamiento en la ciudad de Ushuaia, de asentamientos dependientes de las instituciones nacionales con injerencia antártica.
- Artículo 16.- Procurar la concientización de la población fueguina y del personal argentino que intervenga en las Campañas Antárticas, en lo concerniente al carácter de Territorio Provincial de la Antártida Argentina.
- Artículo 17.- Fomentar y facilitar las operaciones portuarias y/o aeroportuarias de los buques y/o aeronaves, nacionales y/o extranjeros, afectados a la actividad antártica.
- Artículo 18.- Incentivar la participación de pobladores de la Provincia en programas científicos, actividades logísticas y de servicios desarrollados en territorio antártico, como así también fomentar la generación de pequeñas y medianas empresas tendientes a optimizar la prestación de servicios que contribuyan a la consolidación de Ushuaia como puerta de entrada a la Antártida.

### TITULO V RESPONSABILIDADES

- Artículo 19.- Créase la Comisión Provincial del Antártico, la que tendrá la función primaria de asesorar al señor Gobernador sobre la implementación de las estrategias, políticas y acciones a desarrollar, tendientes a consolidar la participación provincial en la temática antártica. La misma tendrá además la responsabilidad de orientar, supervisar y coordinar las actividades contempladas en la presente Ley.
- Artículo 20.- La Comisión Provincial del Antártico estará presidida por el Secretario de Desarrollo y Planeamiento y estará integrada, en forma permanente, por el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y, en forma transitoria, por todo aquel funcionario, agente provincial o particular que sea convocado por la Presidencia de la Comisión.
- Artículo 21.- El Presidente de la Comisión Provincial del Antártico será el responsable del mantenimiento de los vínculos y gestiones que realice el Gobierno provincial ante las autoridades nacionales relacionadas con la temática antártica.

**TITULO VI  
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

Artículo 22.- El funcionamiento de las actividades derivadas de esta Ley, se implementará con las partidas que en cada área se disponen para la ejecución de las tareas específicas.

**TITULO VII  
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

Artículo 23.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**- 7 -**

**Asunto N° 297/96**

Artículo 1º.- Prohibese, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada.

Artículo 2º.- Se considera elemento de artificio pirotécnico o de cohetería, el destinado a producir combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o auditivos.

Artículo 3º.- La realización de espectáculos de fuegos de artificio, destinados al entretenimiento de la población o la conmemoración de hechos especiales, deberá contar previamente con la autorización, mediante resolución fundada, del Departamento Ejecutivo Municipal o Comunal, quien extenderá una habilitación temporaria, donde constará el o los días de espectáculo, y el lugar de emplazamiento solicitado, siempre que, por razones de seguridad lo permitan de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 4º.- Los artificios pirotécnicos o de cohetería que fueran utilizados para los espectáculos autorizados según el artículo 3º de la presente, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 1.442/82 de la Dirección General de Fabricaciones Militares y a la Ley Nacional N° 20.429 de Pólvoras, Explosivos y Afines.

Artículo 5º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente, será penado con multa de quinientas (500) a cinco mil (5.000) U.P., más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

Artículo 6º.- En el caso de locales comerciales se aplicará la multa establecida en el artículo 5º de la presente, más clausura de quince (15) a treinta (30) días para la primera infracción y clausura definitiva para la segunda infracción.

Artículo 7º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese la presente a los Concejos Deliberantes y a los Departamentos Ejecutivos Municipales y Comunales de la Provincia, a la Policía Provincial, a Defensa Civil Provincial y Municipales, y a la Administración Nacional de Aduanas.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**- 8 -**

**Asunto N° 324/96**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Legislatura:

a) Deuda total consolidada de la Provincia al 30 de junio de 1996; discriminando los distintos vencimientos y titulares (incluyendo los municipios y comunas);

b) detalle de las amortizaciones de la deuda pública en este primer período (01/01/96 al 30/06/96).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**- 9 -**

**Asunto N° 325/96**

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las Leyes Nacionales N° 17.818 y sus modificatorias sobre Estupefacientes y N° 19.303 sobre Psicotrópicos; normas para su importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, circulación y expendio.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 10 -

**Asunto N° 326/96**

Artículo 1º.- Que vería con agrado la inmediata intervención del Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado provinciales en la Intendencia de Tóluhuin, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el Concejo Deliberante de esa Comuna, por Resoluciones N° 12 y 13/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

**Asunto N° 327/96**

Artículo 1º.- Incluir como inciso p) del artículo 21 de la Ley Provincial N° 278, el siguiente texto:

"p) obras de infraestructura básicas para el desarrollo económico de la Provincia.

Previo a la realización de cada una de las operaciones indicadas en los incisos i) a p) inclusive, se deberá efectuar una evaluación pormenorizada con el objeto de minimizar los riesgos emergentes y asegurar el repago de las operaciones involucradas en tiempo y forma, de manera tal que no afecten el normal funcionamiento de la institución".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

oooooooooooo

## SUMARIO

	<b>Página</b>
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - PEDIDOS DE LICENCIA	2
III - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS	2
V - COMUNICACIONES OFICIALES	3
VI - ASUNTOS DE PARTICULARRES	4
VII - HOMENAJES	4
1 - Al Día del Empleado Legislativo (Legislador Romano)	4
2 - Al Aniversario del fallecimiento de Eva Perón (Leg. Gallo)	5
3 - Al Aniversario de la Fundación de la ciudad de Río Grande (Leg. Figueroa)	5
VIII - ASUNTOS RESERVADOS	7
IX - ORDEN DEL DIA	7
1 - Asunto N° 322/96. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al Programa Infantil "Todos a Bordo", que se emite por LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia	8
2 - Asunto N° 321/96. Bloque Partido Judicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe si se encuentran en servicio los equipos de hemodiálisis con que cuenta la Provincia y otros ítems	9
3 - Asunto N° 244/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 038/96, Unión Cívica Radical. Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las negociaciones para la constitución de una comisión referente a la prestación del servicio de salud en la Provincia o islas aledañas, aconsejando su sanción	9
4 - Asunto N° 273/96. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 230/96. Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar con la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación un convenio de préstamo suscripto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina, aconsejando su sanción	10

5 - Asunto N° 274/96. Dictamen de Comisiones N° 1 y 2 en mayoría sobre As. N° 229/96. Poder Ejecutivo Provincial, proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial, a celebrar un convenio con el Ministerio del Interior, aconsejando su sanción	12
6 - Asunto N° 296/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 142/96. Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley que establece la política / provincial antártica, aconsejando su sanción	13
7 - Asunto N° 297/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 166/96. Bloque Movimiento Popular / Fueguino. Proyecto de ley prohibiendo en el ámbito de la Provincia, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista y el uso particular de pirotecnia y cohertería, aconsejando su sanción	15
8 - Asunto N° 324/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre deuda total consolidada de la Provincia al 30/06/96	16
9 - Asunto N° 325/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 165/96, Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 17.818 y modificatorias sobre estupefacientes, aconsejando su sanción	16
10 - Asunto N° 326/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución requiriendo que el Tribunal de Cuentas y la / Fiscalía de Estado den cumplimiento a lo requerido por el Concejo Deliberante de Tóluhui sobre Resoluciones N° 12 y 13/96	17
11 - Asunto N° 327/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 278 - Emergencia / Económica y Transformación del Estado provincial	18
X - Fijación día y hora de próxima Sesión	19
XI - CIERRE DE LA SESIÓN	20
ANEXO: Asuntos Aprobados	21

oooooooooooo